

Plaza Pública para la edición del 4 de noviembre de 1996
Daño moral

por miguel ángel granados chapa

Imagine usted las carretadas de dinero que hubiera podido cobrar el ingeniero Cuauhtemoc Cárdenas si su piel fuera delicada, y si tuviera confianza en los tribunales, llevando ante ellos innumerables demandas por daño moral, el que le causó la sostenida campaña de desprestigio lanzada en su contra por el gobierno del Presidente Salinas, incluido su superasesor, José Córdoba. Uno de los rasgos más innobles, en efecto, del comportamiento gubernamental contra el cardenismo y su líder consistió en enlodar su nombre con toda suerte de epítetos e insinuaciones.

Por eso resulta ridícula, abusiva y cínica la amenaza del ex jefe de la oficina de la Presidencia, de entablar demanda por daño moral contra Cárdenas. Por supuesto, su ignorancia del derecho mexicano le permite amagar con igual suerte de acción civil a los diputados Jesús Zambrano y Ramón Sosamontes que, lejos de sentarlo en el banquillo de los acusados montaron el teatro en donde Córdoba desplegó sus dotes histriónicas. Los legisladores no pueden ser reconvenidos por las opiniones que viertan en el ejercicio de sus funciones. Tal es el caso de Zambrano y Sosamontes, que hablaron de Córdoba en tanto que participantes en la comisión de seguimiento de la Cámara de Diputados, es decir en el cumplimiento de sus deberes parlamentarios. Don Felipe Tena Ramírez no deja duda del alcance del artículo 61 constitucional: “respecto a la

expresión de sus ideas en el ejercicio de su representación, los legisladores son absolutamente irresponsables lo mismo durante la representación que después de concluída, lo mismo si la expresión de las ideas constituye un delito...que si no lo constituye”.

Ahora bien, conviene recordar qué es el daño moral y el contexto en que fue introducida esa figura en la legislación mexicana. Su inclusión en el Código Civil formó parte de ese magno ejercicio de hipocresía que se llamó “la renovación moral de la sociedad” emprendido por el gobierno del Presidente De la Madrid. A partir de diciembre de 1982, en efecto, el artículo 1916 de ese código dice que “por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás (sic). Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o síquica de las personas.

“Cuando un hecho u misión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en responsabilidad contractual com extracontractual...

“....

“El monto de la indemnización lo determinara el juez tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de respónsabilidad, la situación económica del responsable y la

de la víctima, así como las demás circunstancias del caso.

“Cuando el daño moral haya afectado a la víctima en su decoro, honor, reputación o consideración, el juez ordenara, a petición de ésta y con cargo al responsable, la publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos que considere convenientes. En los casos en que el daño derive de un acto que hubiera tenido difusión en los medios informativos, el juez ordenará que los mismos den publicidad al extracto de la sentencia, con la misma relevancia que hubiera tenido la difusión original”.

El embrollado texto, cuya confusión y mala sintaxis eran sus defectos menores, pretendía atemperar el clima de irritación pública que al final del sexenio de López Portillo sería apenas un tímido anuncio de lo que ocurriría al cabo del periodo presidencial de Salinas. Buscaba poner coto a los desmanes de la prensa, que en menor medida que ahora reflejaba la indignación de importantes porciones de la sociedad (menos anchas que las que hoy padecen sentimientos semejantes). Tan clara era su intención, y se asociaba tan claramene con la emisión de otros textos legales (todo lo cual se consideró como una ley mordaza), que el gobierno no tuvo más remedio que echarse atrás.

El artículo de marras no fue derogado, pero se le agregó un bis, donde se puntualiza que “no estará obligado a la reparación del daño moral quien ejerza sus derechos de opinión, crítica, expresión e información, en los términos y

con las limitaciones de los artículos 6o. y 7o. de la Constitución General de la República.

“En todo caso, quien demande la reparación del daño moral por responsabilidad contractual o extracontractual deberá acreditar plenamente la ilicitud de la conducta del demandado y el daño que directamente le hubiere causado tal conducta”.

Como funcionario que era, a pesar de la comodidad de su ubicación, que le confirió gran autoridad sin casi ninguna responsabilidad, Córdoba estaba y está expuesto al juicio público, tanto más acerbo cuanto más graves son los hechos generados por la actuación del entonces Presidente de la República y de su alter ego, que no otra cosa fue el superasesor Córdoba. Sólo falta que un juez, en caso de que su balandronada se cumpla y prospere, declare ilícita la expresión del descontento público.

Córdoba sigue el ejemplo de Ricardo Salinas Pliego, el beneficiario de la privatización televisiva, quien ha demandado a periodistas a los que protege la excepción del 1916 bis tanto como a Cárdenas. Esas acciones no prosperarán.

cajón de sastre

La arquidiócesis de México está ahora haciendo publicidad a la Jornada de Caridad 96, organizada por Cáritas. Sobre y bajo el rostro de una persona mayor, con ansia en los ojos, en los anuncios respectivos se lee: “El problema más grande que tiene con la memoria es que nadie se acuerda de ellos. En este momento miles de ancianos mexicanos viven en el

olvido, sin hogar ni compañía y con pocas posibilidades de conseguir algo de comer En Cáritas sabemos que necesitan nuestra ayuda. Tu ayuda. Por eso hemos organizado la Jornada de Caridad 96 para los ancianos necesitados. Esta vez, que no se te olvide ayudarlos. Participa llamando al teléfono 514 83 85”.

indicaciones para la edición

1) Sumario

El superasesor del Presidente Salinas ignora que no puede demandar por daño moral a los diputados a que amenazó, y no tiene presente que hacerlo con Cárdenas sería una insuperable muestra de conducta ridícula, abusiva y cínica.

2) Recuadro (con foto de José Córdoba)

Por ser economista y no haber residido mucho tiempo en México, se explica que José Córdoba no sepa que los miembros del Congreso de la Unión no pueden ser reconvenidos por ninguna autoridad a causa de sus opiniones, aunque estuvieran infundadas.